

# TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

## Recurso interpuesto el 11 de julio de 2007 — Marcuccio/ Comisión

(Asunto F-133/06)

(2007/C 223/32)

Lengua de procedimiento: italiano

### Partes

*Demandante:* Luigi Marcuccio (Tricase, Italia) (representante: G. Cipressa, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas

### Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare la inexistencia *ex lege* o bien, con carácter subsidiario, que se anule la decisión por la que se rechazó la solicitud de 31 de agosto de 2005 mediante la cual el demandante pidió a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN) que se le reintegrara la posesión de sus bienes, que permanecen en el alojamiento de servicio que le fue asignado en Angola, los cuales se había apropiado sin título la Comisión.
- Que se declare la inexistencia *ex lege* o bien, con carácter subsidiario, que se anule, en la medida en que sea necesario, la decisión de la AFPN de 20 de julio de 2006, por la que se rechazó la reclamación formulada por el demandante contra la decisión impugnada.
- Que se condene a la demandada al pago de la cantidad de 1 000 000 de euros o de la cantidad mayor o menor que el Tribunal de la Función Pública considere justa y equitativa, como compensación por el daño causado al demandante por la decisión impugnada, contando desde la fecha de la demanda de 31 de agosto de 2005, o bien, con carácter subsidiario, desde la fecha en que fue adoptada la decisión impugnada, hasta el día de hoy.
- Que se condene a la demandada a abonar al demandante, por cada día transcurrido entre el día de hoy y aquél en el cual la demandada adopte cualquier decisión en la que admita en su totalidad y sin excepción alguna la demanda de 31 de agosto de 2005, la cantidad de 300 euros, o bien la cantidad mayor o menor que el Tribunal de la Función Pública considere justa y equitativa, pagándose el día primero de cada mes los derechos adquiridos en el mes precedente, en concepto de compensación por el perjuicio derivado de la decisión impugnada e irrogado en el lapso de tiempo antes mencionado.
- Que se condene en costas a la demandada.

## Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante aduce tres motivos:

- 1) Falta absoluta de motivación, además de falta de lógica, incongruencia, confusión y el carácter de mero pretexto de las razones alegadas por la demandada.
- 2) Infracción de una ley cuya gravedad es evidente y manifiesta.
- 3) Incumplimiento de los deberes de asistencia y de buena administración.

## Recurso interpuesto el 10 de julio de 2007 — Marcuccio/ Comisión

(Asunto F-18/07)

(2007/C 223/33)

Lengua de procedimiento: italiano

### Partes

*Demandante:* Luigi Marcuccio (Tricase, Italia) (representante: G. Cipressa, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas

### Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 25 de octubre de 2005 emanada del Régimen común del seguro de enfermedad de la demandada, por la que ésta rechazó la solicitud de 11 de octubre de 2005, presentada por el demandante para que, a efectos del artículo 72 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y de la regulación de la cobertura de riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y con arreglo a ambos, se declarara que padecía una enfermedad grave.
- Que se anule, en la medida en que sea preciso, la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de 30 de noviembre de 2006, ref. ADMIN.B.2/MB/nb D(06) 27556, por la que, e *in parte qua*, se rechazó la reclamación de 23 de agosto de 2006 formulada por el demandante contra la decisión impugnada, pidiendo su anulación.